

JOSE LUIS CUELLO CHIRINO

josecuelloelchiri@hotmail.com

ABOGADO

CONCILIADOR EN DERECHO

Calle 13 C No. 13 A – 13 Oficina 102

Cel: 3166321137 – 3014761592

Valledupar – Cesar

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR

J07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: : PODER ESPECIAL
DTE: : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS S. C
D/DO: AGAPITO ALFONSO MALDONADO SARMIENTO
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 20001 – 40 – 03 - 007 – 2021 – 00206 – 00

AGAPITO ALFONSO MALDONADO SARMIENTO mayor de edad, domiciliado en Valledupar (Cesar), residenciados en la Calle 18 No. 32 – 78 Barrio El Progreso, correo electrónico agapitomaldonadosarmiento@gmail.com, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.719.997 por medio del presente memorial, confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al doctor, **JOSE LUIS CUELLO CHIRINO** igualmente persona mayor de edad, de esta misma vecindad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.952.031 expedida en Fonseca (La Guajira), signatario de la tarjeta profesional No. 135.163 del C. S de la Jud, quien recibe notificaciones al correo y direcciones arriba anotadas, inscritas en el Registro Nacional de Abogados de Colombia, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa técnica en esta demanda ejecutiva de mínima cuantía en referencia. Mi apoderado queda ampliamente facultado para ejercer la defensa de mis intereses en esta acción judicial Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, **REPONER** el Mandamiento de Pago proferido por este despacho el 4 de octubre de 2022 del cual me notifique personalmente el día viernes 3 de marzo de 2023 como consta, solicitar y aportar pruebas, **CONCILIAR**, Contestar esta demanda, impetrar las excepciones a que haya lugar (previas y de mérito), transar, sustituir, reasumir sustituciones, dar por terminado el proceso, solicitar medidas cautelares, rematar, presentar toda clase de incidentes etc. De tal manera que en ningún caso se diga que a mi apoderado le faltaron atribuciones legales para obrar. Arts. 74 y 77 del C. G. P. Cedemos a favor de nuestro apoderado el 50% del valor de las costas y lo relevamos del pago de las mismas y esta gestión profesional se realiza al 20% sobre el valor recaudado a favor del suscrito demandado

Atentamente,

AGAPITO ALFONSO MALDONADO SARMIENTO

C.C. No. 12.719.997 de Valledupar (Cesar)

Acepto:

JOSE LUIS CUELLO CHIRINO

C.C. No. 17.952.031 de Fonseca (La Guajira)

T. P. 135.163 del C. S de la Jud





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



16020877

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el siete (7) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Valledupar, compareció: AGAPITO ALFONSO MALDONADO SARMIENTO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12719997, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



dom1y9xo9jme
07/03/2023 - 14:24:42



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FERNEY PINEDA RUIZ

Notario Tercero (3) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: dom1y9xo9jme

Se auténtica este documento,
con el servicio de identificación
biométrica en línea, a solicitud
expresa del (los) compareciente(s).
Así mismo, se realiza este
instrumento a insistencia y
ruego del(los) usuario(s)

JOSE LUIS CUELLO CHIRINO
josecuelloelchiri@hotmail.com

ABOGADO TITULADO

Calle 13 C N 13 A – 13 Ofic. 01

Cel: (w) 3166321137 – 3014761592

Valledupar – Cesar

SEÑOR

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR

J07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS
COOPENSIONADOS S. C

DEMANDADO: AGAPITO ALFONSO MALDONADO SARMIENTO

RADICACIÓN: 20001 – 40 – 03 – 007 – 2021 – 00206 - 00

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO ADIADO 04 DE OCTUBRE
DE 2022 – NOTIFICADO PERSONALMENTE EL 3 DE MARZO DE 2023**

JOSE LUIS CUELLO CHIRINO, persona mayor de edad, de esta misma vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del señor, **AGAPITO ALFONSO MALDONADO SARMIENTO**, persona mayor de edad, vecino de esta misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.719.997 de conformidad al Poder adjunto, quien es el ejecutado en el proceso referido, comedidamente interpongo recurso de reposición contra el mandamiento de pago emitido por su Despacho con fecha 04 de octubre de 2022 del cual

mi mandante se notificó personalmente ante esta misma agencia judicial el día 03 de marzo de 2023, fundado en la omisión de los requisitos que el titulo valor debe contener,

PETICIONES

Solicito a usted:

PRIMERO: Revocar la providencia de fecha cuatro (4) de octubre de 2022 emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mi representado, por haberse omitido los requisitos que el titulo valor debe contener para que preste mérito ejecutivo

SEGUNDO: Como consecuencia, dar por terminado el proceso

TERCERO: Abstenerse de Decretar Medidas Cautelares en contra de mi representado, quien actualmente y desde hace muchos años se encuentra pensionado y con obligaciones por pagar a tal punto que solo recibe lo estrictamente necesario para su congrua subsistencia

CUARTO: Condenar en Costas al Ejecutante

QUINTO: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante

HECHOS

Primero: La Cooperativa Para el Servicio de Empleados y Pensionados COOPENSIONADOS S. C Nit. 830.138.303 – 1 impetró ante su despacho Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía dirigida a obtener el pago de

a.- La suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCOPESES MCTE (\$22.215.945) “suscrito por el demandado”

b.- La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$584.564) correspondientes a los intereses remuneratorios establecidos por la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el saldo insoluto del capital causado desde el 29 de agosto de 2018 hasta el 15 de febrero de 2021

c.- Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el literal a) de esta providencia, liquidados a la tasa máxima legal, permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación

Segundo: En efecto mi mandante asevera haber suscrito el Pagaré No. 00000030000079811 pero èste por una parte fue a favor de CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA C. F - S. A y no a nombre del que hoy funge como ejecutante, por otra parte no menos importante es que el valor anotado no es congruente a lo adeudado y mucho menos la fecha de su exigibilidad (A efectos de prueba, aporto un abono realizado a CREDIFINANCIERA por valor de \$300.000) realizado el día 25 de julio de 2019, donde se prueba con èste, que la obligación si existía, pero con CREDIFINANCIERA pero desde hace más de cuatro años, concretamente desde el 29 de agosto de 2018

Tercero: Mi mandante asevera categóricamente no haber sido notificado de los endosos a que hace referencia el hoy ejecutante, como tampoco de CREDIFINANCIERA C. F S. A mucho menos del Hoy BANCO CREDIFINANCIERA sino hasta ahora, en donde vale anotar que de los documentos aportados ni siquiera figuran esos endosos aquí anotados

Cuarto: De lo anteriormente anotado, se concluye sin desgaste alguno que, el hoy ejecutante, es decir COOPENSIONADOS S. C no es el legitimado para realizar este cobro, por una parte, en los documentos recibidos por mi mandante, del despacho (demanda y anexos), no se observa que el Pagaré haya sido endosado con anterioridad

Quinto: Sin entrar en discusión sobre los requisitos del título valor aportado, las falencias observadas en el mismo, afectan esencialmente la acción cambiaria. Como se anota, el Pagaré referido fue suscrito a CREDIFINANCIERA pero èsta ni el actual ejecutante notificaron a mi cliente de tal novedad, y es de pleno conocimiento de entidades financieras y Cooperativas que el endoso debe notificarse con antelación, podría pensarse en que este título valor está vencido si tomamos como referencia el único abono realizado a CREDIFINANCIERA C. F S. A el da 25 de julio de 2019 que, a la presentaría una falta de exigibilidad del verdadero acreedor que supera con creces los 3 años largos

Sexto: Por la ausencia de los mencionados requisitos y hasta de su exigibilidad, no podía utilizarse el pagaré como base de recaudo judicial, situación que afecta el mandamiento de

pago librado contra mi mandante

Séptimo: Manda el Artículo 430 del CGP que los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán convertirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, el que precisamente estoy impetrando para que su Despacho revoque el Mandamiento Ejecutivo y profiera consecuencialmente las decisiones a que hubiere lugar

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho los arts. 430 del CGP y 709 del Código de Comercio

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, la constatación del Original del Pagaré con el aportado a la demanda en copia simple

COMPETENCIA: Es usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal

NOTIFICACIONES

Demandante y demandado en las direcciones registradas en la demanda principal y el suscrito en la Dirección Inscrita ante el Registro Nacional de Abogados de Colombia josecuelloelchiri@hotmail.com (w) 3166321137 – 3014761592

Atentamente,



JOSE LUIS CUELLO CHIRINO

C. C. No. 17. 952.031 de Fonseca (La Guajira)

T.P. No. 135.163 del C. S de la Jud

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 8744095819 DU: 953506

Cajero: ADMNAVFL

Cliente beneficiario:
110749 CREDIFINANCIERA MICROCREDITO

Fecha: 25/07/2019 17:37:21

PS Recaudador:
902858 BARRIO EL MANANTIAL

Cantidad cupones: 1

Identificacion: 12719997

Nombre: AGAPITO

Apellido 1: MALDONADO

Apellido 2: SARRIENTO

TIPO DE DOCUMENTO CEDULA DE CIUDADANIA

PAGO MINIMO 0000000000003960121

NUMERO DE CREDITO 00000030000079811

Referencia Valor

12719997 \$300.000,00

Valor recibido: \$300.000,00

Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el

cliente beneficiario

Conserve este recibo, es el unico

sopORTE valido para atender cualquier

reclamacion.

Con la solicitud y aceptacion de mi

parte, de la prestacion de este

servicio, entienda que manifiesto

verbalmente mi autorizacion para el

tratamiento de los datos personales que

voluntariamente he entregado a Efectivo

Ltda., Estos datos pueden ser utilizados

unica y exclusivamente para la

prestacion del servicio convenido.

Linea de servicio al cliente: (1)

6510101

servicioalcliente@efecty.com.co

www.efecty.com.co

RE:

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/03/2023 7:13

Para: josecuelloelchiri <josecuelloelchiri@hotmail.com>

Buen día..... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado.....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: JOSE LUIS CUELLO CHIRINO <josecuelloelchiri@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 17:17

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:

FAVOR ENTREGAR AL JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR RAD: 20001 - 40 - 03 - 007 - 2021 - 00206 - 00